Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificase el Artículo 218°, correspondiente al Capítulo XXIII del Reglamento Interno, texto Ordenado por Resolución 1.323/02 de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados y modificado por Resoluciones D/2.605/02-03, 1.569/03-04, 626/04-05, 1.212/04-05, 2.778/04-05 y 1.588/05-06, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

> **Artículo 218.-** Transcurrido el término fijado en el artículo 214°, el director del Cuerpo Estenográfico remitirá la versión a la imprenta.
> **Una copia de la versión taquigráfica será publicada en el Sitio Web oficial antes de la hora 15 del día siguiente a la correspondiente Sesión, la misma llevara impresa la leyenda: "Versión Taquigráfica Provisoria". Corregida la misma por la Presidencia se publicará en el Diario de Sesiones como Versión Taquigráfica Corregida.**

ARTÍCULO 2: De forma.-

FUNDAMENTOS

En los días siguientes a la Sesión muchas veces se plantea la necesidad de poder acceder a una copia de la versión taquigráfica, ya sea para consultar las intervenciones propias del legislador o las intervenciones formuladas por el resto de los legisladores en torno al debate de algún tema de particular interés. O puede darse el caso de necesitar acceder a la versión taquigráfica para repasar la argumentación de algún legislador, o tomar nota de datos o citas mencionadas en el transcurso de la sesión. Asimismo, el periodismo siempre esta interesado en poder acceder a la versión taquigráfica de las sesiones, como una forma ideal de tomar la información de interés público, directamente de la fuente oficial.

Las razones precitadas son de orden práctico. Poder acceder rápidamente a una copia de la versión taquigráfica publicada en el sitio Web oficial facilita las tareas de consulta, archivado y transmisión de la información, merced a las virtudes propias de la era digital y de la informática. Pero la principal virtud de la propuesta radica en que de esta forma se establece un vínculo directo e inmediato entre la Legislatura y los ciudadanos, entre lo tratado en la Sesión y su publicidad.

El contenido de lo tratado en las sesiones legislativas es de carácter público, en sintonía con los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública. Una Legislatura isla, alejada del pueblo e inaccesible a la ciudadanía no tiene ningún sentido. La razón de la institución es el pueblo, aislándose del mismo solo se incrementa el estado de sospecha y el desprestigio de la política. Debemos revertir y evitar esta situación de disociación del pueblo de sus instituciones y de los temas de actualidad tratados en este Cuerpo, ya que el aislamiento de la institución solo sirve para volver al ciudadano más distante e indiferente, vaciando de contenido y de razón de ser a la política y a la institución Legislatura.

Toda acción que tenga por objeto abrir las puertas y acercar la Legislatura a sus mandantes, el pueblo, es bienvenida y debe ser realizada. En este sentido creemos que es conveniente la inmediata publicación en el Sitio Web oficial de la versión taquigráfica de la Sesión, como una forma clara y efectiva de hacer público todo lo tratado en ella.

A los fines de hacer cumplir los artículos 217°, 219° y 220° del Reglamento Interno, cabe destacar que esta copia llevará impresa la leyenda: “Versión Taquigráfica Provisoria”, con lo cual se diferenciará de la versión definitiva, revisada y autorizada

por la Presidencia, que finalmente será publicada en el Diario de Sesiones en su tomo definitivo.

Por todo lo expuesto, invito a los Legisladores miembros de este Honorable Cuerpo a acompañar con su voto afirmativo el presente Proyecto de Resolución.